

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUEZ 3 ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN

LISTADO DE ESTADOS

ESTADO No. 38

Fecha: 4/10/2021

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
05001333300320160107500	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ROSA MARGARITA OSORIO LOPERA	NACION-MINEDUCACION-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	Auto obedezcase y cumplase CUMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR - REVOCA	01/10/2021	
05001333300320160107500	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ROSA MARGARITA OSORIO LOPERA	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	Auto obedezcase y cumplase CUMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR - REVOCA	01/10/2021	
05001333300320170030700	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	JUAN FERNANDO GRACIANO PUERTA	NACION-MINDEFENSA-EJERCITO	Auto que aprueba liquidación de costas SE IMPARTE APROBACIÓN A LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS REALIZADA POR LA SECRETARÍA DEL DESPACHO.	01/10/2021	
05001333300320190005800	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	C.I. PLANTA 3 S.A.S.	UNIDAD DE PENSIONES Y PARAFISCALES-UGPP	Auto termina proceso por Excepciones Previas 1. Declarar NO PROBADAS las excepciones de INEPTA DEMANDA por carencia de objeto acto no susceptible de control judicial e INEPTA DEMANDA por falta de requisitos formales, propuestas por la demandada. 2. DECLARAR PROBADO el incumplimiento del requisito de procedibilidad de no interposición en oportunidad del recurso obligatorio de reconsideración contra el acto demandado. 3. Como consecuencia del incumplimiento del requisito de procedibilidad anterior, se DECLARA TERMINADO el proceso que se inició con la demanda que presentó C.I. PLANTA 3 S.A.S. contra la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL-UGPP, a través medio de control de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO. 4. DISPONER el archivo del expediente, una vez esté en firme esta decisión.	01/10/2021	
05001333300320190021400	ACCION DE REPETICION	FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA	ARCESIO GUARNIZO CARVAJAL	Auto Traslado partes 10 dias De conformidad con lo previsto en el inciso final del artículo 181 del C.P.A.C.A., se corre traslado común a las partes por el término de diez (10) días, para que presenten los ALEGATOS DE CONCLUSIÓN. La Representante del Ministerio Público dentro del mismo término para alegar de conclusión, podrá presentar concepto, si a bien lo tiene. Se advierte a las partes que los memoriales deben ser remitidos al correo electrónico memorialesjamed@cendoj.ramajudicial.gov.co	01/10/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
05001333300320190021400	ACCION DE REPETICION	FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA	MARISOL GUTIERREZ GUADA	Auto Traslado partes 10 días De conformidad con lo previsto en el inciso final del artículo 181 del C.P.A.C.A., se corre traslado común a las partes por el término de diez (10) días, para que presenten los ALEGATOS DE CONCLUSIÓN. La Representante del Ministerio Público dentro del mismo término para alegar de conclusión, podrá presentar concepto, si a bien lo tiene. Se advierte a las partes que los memoriales deben ser remitidos al correo electrónico memorialesjamed@cendoj.ramajudicial.gov.co	01/10/2021	
05001333300320190021400	ACCION DE REPETICION	FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA	JOSE MANUEL SARMIENTO NAVAS	Auto Traslado partes 10 días De conformidad con lo previsto en el inciso final del artículo 181 del C.P.A.C.A., se corre traslado común a las partes por el término de diez (10) días, para que presenten los ALEGATOS DE CONCLUSIÓN. La Representante del Ministerio Público dentro del mismo término para alegar de conclusión, podrá presentar concepto, si a bien lo tiene. Se advierte a las partes que los memoriales deben ser remitidos al correo electrónico memorialesjamed@cendoj.ramajudicial.gov.co	01/10/2021	
05001333300320190050100	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	OSWALDO ENRIQUE ALTAMIRANDA RIVERA	NACION-MINDEFENSA -EJERCITO	Auto que resuelve Dispone sentencia anticipada, acepta pruebas y fija litigio	01/10/2021	
05001333300320200006000	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	MARLENY VELEZ DE ARANGO	EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN E.S.P.	Auto que ordena requerir En mérito de lo expuesto, el Juzgado DISPONE: 1. ORDENAR a la parte demandante REALIZAR EL ACTO a que hace referencia el numeral cuarto del auto admisorio de la demanda. Lo anterior será acreditado ante el Juzgado por medio de mensaje de datos dentro del término de quince (15) días siguientes a la notificación de este auto. 2. ADVERTIR que vencido este último término sin que se haya realizado el acto ordenado, se decretará el desistimiento tácito, quedando sin efecto la demanda, como está previsto en el inciso segundo del citado artículo 178 del CPACA. 3. NOTIFICAR esta decisión por ESTADO, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 201 y 205 ibidem. Se advierte a las partes que los memoriales deben ser remitidos al correo electrónico memorialesjamed@cendoj.ramajudicial.gov.co	01/10/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
05001333300320200006200	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	DAMARIS DE JESUS AGUIRRE GALLEGO	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	<p>Auto que resuelve</p> <p>1. ADMITIR la demanda de INTERVENCIÓN EXCLUYENTE que presentó la señora NORA YANED PIEDRAHITA ROJAS contra la señora DAMARIS DE JESUS AGUIRRE GALLEGO, la NACION- MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO- FOMAG y el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, quienes obran como demandante y demandas en el proceso principal que se adelanta en ejercicio del medio de control de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO, consagrado en el artículo 138 del C.P.A.C.A.</p> <p>2. NOTIFÍQUESE a las demandadas, a la Procuradora Judicial 169 delegada ante este Despacho y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, por estado y a través de correo electrónico de conformidad con lo establecido en los artículos 201 y 205 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo modificados por los artículos 50 y 52 de Ley 2080 de 2021, respectivamente.</p> <p>3. CORRER TRASLADO a los demandados, a la señora Procuradora Judicial y a la Agencia</p>	01/10/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
05001333300320200006200	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	DAMARIS DE JESUS AGUIRRE GALLEGO	NACION- MINISTERIO DE EDUCACIÓN- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	<p>Auto que resuelve</p> <p>1. ADMITIR la demanda de INTERVENCIÓN EXCLUYENTE que presentó la señora NORA YANED PIEDRAHITA ROJAS contra la señora DAMARIS DE JESUS AGUIRRE GALLEGO, la NACION- MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO- FOMAG y el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, quienes obran como demandante y demandas en el proceso principal que se adelanta en ejercicio del medio de control de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO, consagrado en el artículo 138 del C.P.A.C.A.</p> <p>2. NOTIFÍQUESE a las demandadas, a la Procuradora Judicial 169 delegada ante este Despacho y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, por estado y a través de correo electrónico de conformidad con lo establecido en los artículos 201 y 205 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo modificados por los artículos 50 y 52 de Ley 2080 de 2021, respectivamente.</p> <p>3. CORRER TRASLADO a los demandados, a la señora Procuradora Judicial y a la Agencia</p>	01/10/2021	
05001333300320210031300	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	UNIDAD ADTIVA ESPECIAL DE GESTION Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES- UGPP	PEDRO HUMBERTO GIRALDO GIRALDO	<p>Auto inadmitiendo la demanda</p> <p>Se INADMITE la demanda de la referencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 170 del código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (C.P.A.C.A), para que la parte demandante, dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la notificación por estados del presente auto, acredite el cumplimiento de los siguientes requisitos, so pena de rechazo de la demanda:</p>	01/10/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
05001333300320210031400	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	CLAUDIA LUCIA SERNA GOMEZ	NACION-RAMA JUDICIAL-CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA-DIRECCION EJE DE ADMON JUDICIAL	Auto que declara impedimento 1. MANIFESTAR la existencia de causal de IMPEDIMENTO en cabeza del titular de este despacho, para conocer de este asunto, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 141 del Código General del Proceso. 2. Remitir el expediente al TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA, para que decida lo pertinente.	01/10/2021	

EN LA FECHA

4/10/2021

Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.



BEATRIZ HELENA TRUJILLO BETANCOURT
SECRETARIO (A)